



ACTA RESOLUCIÓN ALEGACIÓN PROCESO SELECTIVO PLAZAS DE ALUMNADO – PARTICIPANTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL TALLER DE EMPLEO "CORVERA ACTIVA.8"

Siendo las 9 horas del día 14 de agosto de 2026, se reúne mediante TEAMS el Grupo Mixto de Selección de los puestos de alumnado-trabajador del proyecto Taller de Empleo Corvera Activa.8 en segunda convocatoria, para el estudio y resolución de la alegación presentada por el aspirante D. Antonio Eduardo González Pérez.

Con fecha 12 de agosto de 2026, D. Antonio Eduardo González Pérez presenta alegación a las actas de fecha 8 de agosto correspondientes al proceso selectivo de alumnado-trabajador de las especialidades "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" e "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes", solicitando motivación sobre su exclusión de la lista de personas seleccionadas y de la bolsa de reservas, entendiendo "que pudiera estar existiendo un sesgo de discriminación por razón de edad".

En relación a esta reclamación, el grupo mixto de selección informa que el aspirante no cumple el requisito de acceso de edad, al tener 71 años en el momento de la realización de la entrevista.

Al ser la entidad contratante un ayuntamiento, el proceso selectivo sigue expresamente los requisitos generales de acceso a procesos públicos, conforme al Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y normativa aplicable a los programas de empleo y formación.

En relación a la edad máxima para participar en procesos selectivos públicos el artículo 56.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece como requisito general:

"Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa."

Esto se aplica a todos los procesos selectivos públicos, incluidos los programas de empleo formación financiados por el SEPEPA.

En relación a la edad de jubilación forzosa el artículo 67.3 del EBEP dispone:

"La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad. No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad."

La Ley General de la Seguridad Social (LGSS), en su artículo 205.1.a), fija la edad ordinaria de jubilación en:

"Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización."

Así pues, la edad máxima legal para participar en procesos selectivos públicos oscila entre 65 y 67 años, según cotización.



Por tanto, procede desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Eduardo González Pérez y confirmar que la exclusión del aspirante es ajustada a derecho, necesaria para garantizar la finalidad legal del programa y la correcta gestión de fondos públicos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta acta a las 9:30 horas del día 14 de agosto de 2026.

Fdo. Javier Vigón Fernández
Presidente del Grupo Mixto

Fdo. M^a Begoña Gil Martínez
Vocal del Grupo Mixto

Fdo. Verena Vázquez Fernández
Secretaria del Grupo Mixto

Fdo. Marino Sánchez Sánchez
Vocal del Grupo Mixto